I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca adjudicación de puestos vacantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en régimen de interinidad para el curso escolar 2011/2012.

Mediante el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, se han establecido las medidas a que debe atenerse la regulación del procedimiento de provisión de puestos docentes en régimen de interinidad.

A tenor de la Orden EDU/495/2010, de 15 de abril se convocó proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Como en años anteriores, la adjudicación de destinos a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo docentes no universitarios en régimen de interinidad para el curso escolar 2011/2012, se realizará mediante un sistema informático, conjugando los principios administrativos de eficacia y economía procesal y garantizando, al mismo tiempo, la transparencia e igualdad en el acceso a estos puestos.

Esta forma de adjudicación incluye la posibilidad de cumplimentar la solicitud a través de una aplicación informática acorde con el impulso del empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos recogido en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, como un paso más en el acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos señalado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, se incluye la posibilidad de presentar la solicitud de forma telemática.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General resuelve hacer pública la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.– Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2011/2012, proceso de adjudicación informatizada de puestos vacantes de enseñanzas no universitarias en régimen de interinidad pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, cuya cobertura por personal interino se considere necesaria.

Segunda.– Participantes.

2.1. Deberán participar en el presente proceso con el fin de obtener destino en puestos vacantes para el curso escolar 2011/2012, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, los aspirantes incluidos en los listados definitivos de baremación actualmente vigentes derivados de los procesos convocados por Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, y por Orden EDU/495/2010, de 15 de abril.

2.2. Se entenderá que los aspirantes que no presenten solicitud de participación en el presente procedimiento, o no consignen ninguna petición válida en ella, renuncian durante el curso escolar 2011/2012 a obtener puestos en régimen de interinidad por las especialidades en las que se encuentren incluidos.

Tercera.– Vacantes.

En esta convocatoria se ofertarán las plazas vacantes cuya cobertura por el personal interino se considere necesaria, de acuerdo con la planificación educativa existente en el momento de efectuar el correspondiente proceso informático de adjudicación, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en el centro educativo.

Cuarta.– Solicitudes y documentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud, cuyo modelo figura como Anexo I a la presente Resolución.

Asimismo, dicha solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León *(http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)* y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León *(http://www.educa.jcyl.es).*

4.2. Los interesados deberán cumplimentar la solicitud, preferentemente, a través de la aplicación informática, que se encuentra disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León *(http://www.educa.jcyl.es)*, de acuerdo con las instrucciones que figuran en dicha página.

Asimismo, al cumplimentar dicha solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta las instrucciones que figuran como Anexo II a la presente Resolución.

4.3. La mencionada solicitud se dirigirá a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y podrá presentarse por uno de los siguientes medios:

a) De manera presencial en el registro de la Consejería de Educación, sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, Valladolid 47014, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se haya utilizado la aplicación informática señalada en el apartado anterior deberá imprimir la solicitud al objeto de ser presentada en los lugares antes indicados.

Si, en uso de este derecho, la solicitud fuera remitida por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.

b) De forma telemática. Para ello, el solicitante deberá disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras de dicho servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede de administración electrónica *(http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).*

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La solicitud así presentada producirá los mismos efectos jurídicos que los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autentificada de la solicitud que incluye fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Quinta.– Peticiones.

5.1. Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en la solicitud, conforme a los códigos de los cuerpos y especialidades señalados en el Anexo III, las especialidades

que tengan reconocidas en los listados resultantes del proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad convocado por Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, y por Orden EDU/495/2010, de 15 de abril.

Si el solicitante no consigna alguna de las especialidades anteriormente citadas, se entenderá que renuncia durante el curso escolar 2011/2012, a ocupar puestos en régimen de interinidad en esa/s especialidad/es.

En el supuesto de que el solicitante no consigne en el apartado 2 de la solicitud, relativo a la petición de especialidades, ninguna especialidad se le asignarán de oficio todas aquellas que el solicitante tenga reconocidas en el listado definitivo de baremación, por el orden numérico del cuerpo y especialidad en el que éstas aparecen recogidas en el Anexo III.

5.2. Se considerarán vacantes obligatorias, además de las no señaladas en la base 5.3, las vacantes con asignaturas complementarias o de horario compartido con otra/s especialidad/es afin/es en el mismo centro a que corresponda la misma, siempre que el aspirante esté incluido en la lista de la primera especialidad por la que esté definida la vacante.

5.3. Podrán consignarse en el apartado 3 de la solicitud, que figura como Anexo I a la presente Resolución, los tipos de vacantes no obligatorias a las que desee optar. Estas vacantes se tendrán en cuenta tanto en las peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia del solicitante, como en la adjudicación de oficio señalada en la base 6.4, siempre que así lo haya consignado en dicho apartado 3 de la solicitud.

La asignación informatizada de vacantes no obligatorias a las que haya optado, incluida en su caso la adjudicación de oficio de las mismas, se realizará por el siguiente orden correlativo de puestos:

- Los que conlleven acreditación de la competencia lingüística.
- Educación Compensatoria.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Compartidos en varios Centros.
- Itinerantes.

Para solicitar puestos con acreditación de la competencia lingüística deberá poseerse la habilitación de la especialidad correspondiente y la acreditación de dicha competencia lingüística obtenida en aplicación de las Resoluciones de 23 de octubre de 2009 y 11 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos («Boletines Oficiales de Castilla y León» de 3 de noviembre de 2009 y de 24 de noviembre de 2010, respectivamente). Dicha acreditación será incorporada de oficio por la Administración.

5.4. Las vacantes de carácter parcial, dado que tienen carácter no obligatorio, serán asignadas si así lo ha solicitado el interesado, una vez finalizado el proceso de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia y de la asignación, en su caso, de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.5 de la presente Resolución.

5.5. En la solicitud podrán consignarse hasta 100 peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia.

Los códigos correspondientes a centro/localidad se encuentran recogidos en el Anexo IV a la presente Resolución. Dicho Anexo será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León *(http://www.educa.jcyl.es).*

Los códigos de provincias para dichas peticiones voluntarias son los reseñados en el Anexo II a la presente Resolución.

La petición a localidad supondrá la de todos los centros de la misma, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparecen publicados en el Anexo IV a la presente Resolución.

Asimismo, la petición a provincia supondrá la de todos los centros de la misma, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparecen publicados en el Anexo IV a la presente Resolución.

5.6. Para el caso de que el solicitante no obtuviera destino respecto a sus peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia, podrá consignar en el apartado 5.A de su solicitud, por orden de preferencia y de conformidad con lo dispuesto en la base 6.3, alguna/s, todas o ninguna de las provincias de esta Comunidad de Castilla y León, en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio en puestos de carácter obligatorio.

Asimismo, para la adjudicación de oficio de puestos no obligatorios dispuesta en la base 6.4 el aspirante podrá cumplimentar en el apartado 5.B de su solicitud por orden de preferencia alguna/s, todas o ninguna de las provincias antes citadas en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio.

5.7. Para el caso de no obtener alguna de las vacantes ofertadas y únicamente a los efectos de cobertura de sustituciones, los aspirantes deberán consignar en el apartado 6 de la solicitud, alguna/s o todas las provincias de esta Comunidad de Castilla y León.

Esta opción deberá realizarse teniendo en cuenta que la renuncia a una sustitución ofertada por causa distinta de las señaladas en la base 8.3, o relativa a los puestos no indicados en las bases 5.3 y 5.4, supondrá la eliminación por ese curso de todas las provincias solicitadas para la especialidad correspondiente.

En el supuesto de no consignar en el apartado 6 de la solicitud, relativo a la petición de provincias para sustituciones, ninguna provincia, se le asignarán de oficio todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

5.8. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en su solicitud de participación.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras alegaciones ni considerar por tal motivo lesionado sus intereses y derechos.

Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos.

Finalizado el plazo de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las peticiones.

Sexta.– Procedimiento para la asignación de puestos vacantes.

6.1. El proceso informático se realizará, de conformidad con la puntuación del solicitante en cada especialidad, y según lo indicado en los siguientes apartados de esta base en el orden correlativo señalado a continuación, primando en la adjudicación, en todo caso, las peticiones a centro/localidad/provincia sobre las peticiones de especialidades:

– Adjudicación por el orden de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia de vacantes obligatorias y no obligatorias, según el orden de especialidades señalado en la solicitud.

– Adjudicación de oficio de vacantes obligatorias, si el participante ha consignado provincias en el apartado 5.A de su solicitud, según el orden de especialidades señalado en la solicitud.

– Adjudicación de oficio de vacantes no obligatorias, si el participante ha consignado provincias en el apartado 5.B de su solicitud, por el orden de especialidades señalado en la solicitud.

– Y en último término, adjudicación de vacantes parciales, por el orden de peticiones a centro/localidad/provincia, si el participante así lo ha consignado en su solicitud, por el orden de especialidades señalado en la solicitud.

6.2. Teniendo en cuenta la puntuación correspondiente del solicitante en cada especialidad, el proceso de adjudicación se iniciará asignando, por cada centro/localidad/provincia consignado, las vacantes obligatorias en la primera especialidad solicitada.

Si no existiese vacante obligatoria en el primer centro, localidad o provincia solicitado o ésta ya hubiese sido asignada a otro solicitante con mayor puntuación en esa primera especialidad, se le asignará, en su caso, vacante no obligatoria si así lo ha consignado en su solicitud, teniendo en cuenta el orden establecido para dichas vacantes en la base 5.3 de la presente Resolución.

En el caso de no conseguir destino en el primer centro, localidad o provincia consignada en vacante obligatoria y no obligatoria, de las solicitadas por el participante en la primera especialidad por la que se haya optado, se realizará la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias de la forma señalada anteriormente en la segunda de las especialidades solicitadas, y así sucesivamente hasta finalizar toda la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias por todas las especialidades por las que hubiese optado en su solicitud, según el orden señalado respecto a las mismas, en cada una de sus peticiones voluntarias a centro, localidad o provincia.

6.3. Si el solicitante no obtuviera destino a tenor de los centros/localidades/provincias consignados en sus peticiones voluntarias, en las especialidades y tipos de vacante solicitados y ha consignado, en el apartado 5.A de su solicitud para ser destinado de

oficio, alguna/s o todas las provincias solicitadas de la Comunidad de Castilla y León, la Administración le adjudicará la primera vacante obligatoria existente, teniendo en cuenta el orden de preferencia de provincias y de especialidades y el orden en el que aparecen relacionados los centros en el Anexo IV a la presente Resolución.

6.4. Igualmente y si así lo ha consignado en su solicitud, únicamente se le asignarán en su caso, de oficio, las vacantes no obligatorias a las que haya optado, en la/s provincia/s señalada/s en el apartado 5.B de su solicitud, teniendo en cuenta el orden de preferencia de provincias y de especialidades, el orden en el que aparecen relacionados los centros en el Anexo IV a la presente Resolución, y el establecido para dichas vacantes en la base 5.3 de la presente Resolución.

6.5. Una vez finalizado el proceso de asignación de oficio de las anteriores vacantes, si así lo ha solicitado el interesado, se procederá a adjudicar las de carácter parcial, por el orden de peticiones a centro/localidad/provincia, y especialidades consignado, no siendo, en ningún caso adjudicadas de oficio.

6.6. En todo caso, la adjudicación estará supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general para tener la condición de personal interino, en la Orden EDU/495/2010, de 15 de abril.

6.7. La obtención de destino definitivo en este proceso impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro/s cuerpo/os docentes de enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2011/2012.

Aún cuando se participe en este proceso por diferentes Cuerpos y especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Séptima.– Resolución del proceso de adjudicación.

7.1. Una vez realizados los oportunos procesos informáticos la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente Resolución de adjudicación provisional de destinos, y en la misma se ordenará la exposición, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, a partir del día 1 de agosto de 2011 de los listados provisionales de adjudicación y de las vacantes que hayan servido de base para la adjudicación.

Asimismo, dicha Resolución provisional establecerá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en la base 4.3.

El hecho de haber obtenido destino por la citada Resolución no presupone que se pueda obtener destino en la Resolución de adjudicación definitiva de destinos.

7.2. Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, antes del 15 de septiembre de 2011, la correspondiente Resolución de adjudicación definitiva de destinos, ordenando asimismo la exposición en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, de los listados definitivos de adjudicación de destinos y de las vacantes objeto del proceso, entendiéndose efectuado con ella el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

7.3. Las Resoluciones indicadas en los apartados anteriores serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrán ser consultados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León *(http://www.educa.jcyl.es)*, y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

7.4. Transcurrido un plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.– Renuncias.

8.1. En el plazo establecido en el segundo párrafo de la base 7.1 los participantes, hayan obtenido o no destino en la adjudicación provisional, podrán presentar renuncia a la participación en este procedimiento. Asimismo, quienes estén vinculados por un contrato laboral indefinido como profesor de religión para el curso 2011/2012 en alguno de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación deberán optar durante dicho plazo a renunciar a este proceso o a dicho contrato. De no ejercer dicha opción se considerará que renuncia al presente proceso.

En estos casos, se entenderá que el aspirante renuncia durante el curso escolar 2011/2012 a obtener puestos en régimen de interinidad, en los cuerpos y especialidades correspondientes.

8.2. Aquellos que renuncien a una vacante de curso completo adjudicada con carácter definitivo, o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncien a él, serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que aleguen debidamente encontrarse en alguno de los supuestos relacionados en el apartado siguiente, excepto la letra d).

8.3. Se entenderán como causas justificadas de renuncia las siguientes:

a) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la ley. No obstante, quien se encuentre en situación de maternidad a comienzos de curso, podrá optar, según su orden de lista, al puesto de trabajo, el cual será cubierto por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad finalice, se podrá incorporar a la plaza que eligió anteriormente si ésta se encontrase ocupada en régimen de interinidad y en su defecto se le asignará en su caso la plaza que corresponda siguiendo el orden de lista.

b) Por enfermedad grave del aspirante o de familiar en primer grado, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.

c) Por cuidado de hijo menor de tres años o por cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcionarial con alguna Administración Pública o empresa privada.

Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte para vacante de curso completo.

Si la fecha de la toma de posesión estuviese incluida en los quince días posteriores a que el aspirante a ocupar un puesto en régimen de interinidad contraiga matrimonio, o se inscriba en los correspondientes Registros de Uniones de Hecho.

e) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.

f) Si el aspirante está en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a que se le ofrezca el nombramiento, acreditándolo con el correspondiente certificado médico y avalado en su caso por el informe de la Inspección Médica Educativa.

8.4. Aquellos aspirantes que renuncien a participar en el proceso, alegando alguna de las causas justificadas establecidas en el apartado anterior, deberán presentar solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y aportar copia compulsada de la documentación justificativa en el plazo de presentación de solicitudes.

Novena.– Recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 5 de mayo de 2011.

La Directora General
de Recursos Humanos,
Fdo.: Rocío Lucas Navas

Hoja 1 de 2

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE VACANTES PARA LOS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPOS 0590, 0591, 0592, 0594, 0595, 0596

CURSO 2011-2012

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | D.N.I. | Letra

DOMICILIO (CALLE/PLZA - Nº y PISO) | C.P.

PROVINCIA

MUNICIPIO

LOCALIDAD

TELÉFONOS

CORREO ELECTRÓNICO

.....@.....

Código IAPA nº: 1789 Modelo nº: 1867

2.- CUERPOS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Los códigos de Cuerpo y Especialidad se cumplimentarán según el Anexo III

1º	6º	11º
2º	7º	12º
3º	8º	13º
4º	9º	14º
5º	10º	15º

3.- TIPOS DE VACANTE (No Obligatorias)

☐ PUESTOS CON ACREDITACIÓN ☐ EDUCACION COMPENSATORIA ☐ P. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL ☐ COMPARTIDA ☐ ITINERANTE ☐ PARCIAL

4.- PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA)

Los códigos de centro y localidad se cumplimentarán según el Anexo IV de centros
En las peticiones voluntarias a provincia se consignarán los códigos recogidos en el punto 6 del Anexo II - Instrucciones

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	
11	
12	

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	

Hoja 2 de 2

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE D.N.I. Letra

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

Código IAPA: nº 1789 Modelo: nº 1867

5.- PETICIONES DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA PARA SER DESTINADO DE OFICIO
Se consignará el código numérico de provincia según el punto 7 del Anexo II - Instrucciones

A) ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE VACANTES **OBLIGATORIAS**.
Podrá consignarse alguna/s, todas o ninguna según el primer párrafo de la base 5.6.

1º 2º 3º 4º 5º 6º 7º 8º 9º

B) ADJUDICACION DE OFICIO DE VACANTES **NO OBLIGATORIAS**.
Podrá consignarse alguna/s, todas o ninguna según el segundo párrafo de la base 5.6 .

1º 2º 3º 4º 5º 6º 7º 8º 9º

6.- PETICIÓN DE PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES (marcar con una "X" las provincias en las que desee realizar sustituciones, durante el curso escolar 2011-2012 según la base 5.7).

AVILA	PALENCIA	SORIA
BURGOS	SALAMANCA	VALLADOLID
LEÓN	SEGOVIA	ZAMORA

_____ a _____ de _____ de 2011
(firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Avda Monasterio de Ntra. Sra de Prado s/n 47014 Valladolid

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

ANEXO II

INSTRUCCIONES

PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

CURSO 2011-2012

1.- Se presentará una ÚNICA INSTANCIA aunque se participe por más de un Cuerpo.

2.- Si la solicitud se cumplimenta manualmente se realizará con caracteres de imprenta, sin enmiendas ni tachaduras.

3.- Los datos numéricos con encasillados se ajustarán a la derecha completando por la izquierda con los ceros que corresponda. En la siguiente casilla se pondrá la letra del D.N.I.

Por ejemplo, si el número de D.N.I. con letra es el 12.528.674 W, se pondrá:

										Letra
D.N.I.	0	1	2	5	2	8	6	7	4	W

4.- Los códigos de especialidades a consignar en la solicitud por orden de preferencia se compondrán de siete caracteres, correspondientes cuatro al Cuerpo y tres para cada una de las especialidades, según viene recogido en el Anexo III.

Ejemplo:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

Filosofía	0	5	9	0	0	0	1

5.- Se podrá marcar (con una X) la/s casilla/s correspondiente/s a la/s vacante/s no obligatorias. En el caso de señalar más de una opción se asignarán por el siguiente orden correlativo de puestos:

1º.- LOS QUE CONLLEVEN ACREDITACION DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA
2º.- EDUCACIÓN COMPENSATORIA
3º.- PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
4º.-COMPARTIDOS EN VARIOS CENTROS
5º.- ITINERANTES

Las vacantes de carácter parcial, aún teniendo carácter no obligatorio, no se incluyen en el anterior orden, al tener un tratamiento diferenciado y ser adjudicadas al finalizar el proceso de peticiones voluntarias y de la asignación, en su caso, de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias.

6.- **Peticiones voluntarias por orden de preferencia a centro/localidad/provincia.** Los centros y/o localidades deberán indicarse según el código con el que aparecen publicados en el anexo IV a la presente convocatoria. Para consignar la provincia en las peticiones voluntarias se utilizarán los siguientes códigos:

AVILA	0	5	0	0	0	0	0	5	**P**
BURGOS	0	9	0	0	0	0	0	9	**P**
LEÓN	2	4	0	0	0	0	2	4	**P**
PALENCIA	3	4	0	0	0	0	3	4	**P**
SALAMANCA	3	7	0	0	0	0	3	7	**P**
SEGOVIA	4	0	0	0	0	0	4	0	**P**
SORIA	4	2	0	0	0	0	4	2	**P**
VALLADOLID	4	7	0	0	0	0	4	7	**P**
ZAMORA	4	9	0	0	0	0	4	9	**P**

CV: BOCYL-D-17052011-3

Ejemplo: Si se quiere solicitar como preferencia Nº 1. el centro I.E.S. "Sierra del Valle" de La Adrada (Ávila), como preferencia Nº 2 los centros de la localidad Arenas de San Pedro (Ávila) y como preferencia Nº 3 la provincia de Ávila se cumplimentarían en las peticiones de la siguiente forma:

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

	Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA								
Petición de Centro (terminado en **C**):	01	0	5	0	0	5	4	2	5	**C**
Petición de Localidad:	02	0	5	0	1	4	0	0	0	1
Petición de Provincia (Ávila):	03	0	5	0	0	0	0	0	5	**P**

7.- **En las peticiones para ser destinado de oficio** se consignarán por órden de preferencia las provincias de la forma indicada en la base 4.6. Los códigos numéricos de la/s provincia/s a utilizar en el apartado 5.A y/o 5.B serán los siguientes:

ÁVILA	05	SEGOVIA	40
BURGOS	09	SORIA	42
LEÓN	24	VALLADOLID	47
PALENCIA	34	ZAMORA	49
SALAMANCA	37		

8.- En el apartado 6 de la solicitud todos los aspirantes deberán marcar con una "X" alguna/s o todas las provincias en las que desea realizar sustituciones durante el curso 2011-2012.
En el supuesto de no consignar ninguna provincia, se le asignarán de oficio todas provincias de Castilla y León.

CV: BOCYL-D-17052011-3

ANEXO III

CUERPO	ESPECIALIDAD	
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA		
0590	001	Filosofía
0590	002	Griego
0590	003	Latín
0590	004	Lengua Castellana y Literatura
0590	005	Geografía e Historia
0590	006	Matemáticas
0590	007	Física y Química
0590	008	Biología y Geología
0590	009	Dibujo
0590	010	Francés
0590	011	Inglés
0590	012	Alemán
0590	015	Portugués
0590	016	Música
0590	017	Educación Física
0590	018	Orientación Educativa
0590	019	Tecnología
0590	061	Economía
0590	101	Administración de Empresas
0590	102	Análisis y Química Industrial
0590	103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
0590	104	Construcciones Civiles y Edificación
0590	105	Formación y Orientación Laboral
0590	106	Hostelería y Turismo
0590	107	Informática
0590	108	Intervención Sociocomunitaria
0590	110	Organización y Gestión Comercial
0590	111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
0590	112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
0590	113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
0590	115	Procesos de Producción Agraria
0590	116	Procesos en la Industria Alimentaria
0590	117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
0590	118	Procesos Sanitarios
0590	119	Procesos y Medios de comunicación
0590	120	Procesos y Productos en Textil, Confección y Piel
0590	122	Procesos y Productos de Artes Gráficas
0590	123	Procesos y Productos en Madera y Mueble
0590	124	Sistemas Electrónicos
0590	125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

0591	201	Cocina y Pastelería
0591	202	Equipos Electrónicos
0591	203	Estética
0591	204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
0591	205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluídos
0591	206	Instalaciones Electrotécnicas
0591	208	Laboratorio
0591	209	Mantenimiento de Vehículos
0591	211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
0591	212	Oficina de Proyectos de Construcción
0591	213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
0591	214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
0591	215	Operaciones de Procesos
0591	216	Operaciones de Producción Agraria
0591	217	Patronaje y Confección
0591	218	Peluquería
0591	219	Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
0591	220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
0591	221	Procesos Comerciales
0591	222	Procesos de Gestión Administrativa
0591	223	Producción de Artes Gráficas
0591	224	Producción Textil y Tratamiento Físico-Químicos
0591	225	Servicios a la Comunidad
0591	226	Servicios de Restauración
0591	227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
0591	228	Soldadura
0591	229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

ANEXO III

CUERPO		ESPECIALIDAD
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		
0592	001	Alemán
0592	006	Español
0592	008	Francés
0592	011	Inglés
0592	012	Italiano
0592	015	Portugués
0592	017	Ruso
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
0594	401	Acordeón
0594	402	Arpa
0594	403	Canto
0594	404	Clarinete
0594	405	Clave
0594	406	Contrabajo
0594	407	Coro
0594	408	Fagot
0594	410	Flauta Travesera
0594	411	Flauta de Pico
0594	412	Fundamentos de Composición
0594	414	Guitarra
0594	416	Historia de la Música
0594	419	Oboe
0594	420	Órgano
0594	421	Orquesta
0594	422	Percusión
0594	423	Piano
0594	424	Saxofón
0594	426	Trombón
0594	427	Trompa
0594	428	Trompeta
0594	429	Tuba
0594	431	Viola
0594	433	Violín
0594	434	Violoncello
0594	460	Lenguaje Musical

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

0595	507	Dibujo Artístico y Color
0595	508	Dibujo Técnico
0595	509	Diseño de Interiores
0595	510	Diseño de Moda
0595	512	Diseño Gráfico
0595	515	Fotografía
0595	516	Historia del Arte
0595	520	Materiales y Tecnología: Diseño
0595	522	Medios Informáticos
0595	523	Organización Industrial y Legislación
0595	525	Volumen

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

0596	604	Dorado y Policromía
0596	605	Ebanistería Artística
0596	608	Fotografía y Procesos de Reproducción
0596	610	Moldes y Reproducciones
0596	612	Talla en Piedra y Madera
0596	613	Técnicas Cerámicas
0596	614	Técnicas de Grabado y Estampación
0596	618	Técnicas del Metal
0596	619	Técnicas Murales
0596	620	Técnicas Textiles
0596	621	Técnicas Vidrieras

CV: BOCYL-D-17052011-3